



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA

CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN Y SU NORMATIVA EN GENERAL

Artículo 1. El Reglamento Interno (RI).

La ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA (AMEGRA) constituida al amparo de la normativa vigente, y en consonancia con lo establecido en el Reglamento UE 2016/1012, se registrará por los estatutos de la sociedad, aprobados con fecha 06 de Noviembre de 2001, por el presente reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2. Forma jurídica de la asociación de criadores.

La asociación se constituye como una organización de empresarios ganaderos constituida al amparo de la Ley 19/77 de 1 de Abril, ajustándose a principios democráticos y sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento UE 2016/1012.

Artículo 3. Compatibilidad del reglamento de régimen interno.

El presente reglamento desarrolla contenidos concretos expresados en los estatutos de la asociación, y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados estatutos, ni de ninguna otra normativa de funcionamiento de la asociación adoptada de acuerdo a éstos, como pudiera ser la normativa del programa de cría.

De igual modo, el contenido del presente reglamento no podrá ir en contra de la normativa comunitaria y nacional.



Artículo 4. Modalidades de integración y colaboración de explotaciones colaboradoras.

En el marco de lo establecido en el Programa de Cría (PC) de la raza, aprobado mediante Resolución de 03 de Marzo de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se aprueba el Programa de Cría de la Raza Ovina Merina de Grazalema, se contempla el reconocimiento de diferentes tipos de explotaciones y se define su grado de colaboración:

- Explotaciones no asociadas: Aquellas explotaciones que poseen animales de la raza inscritos en el Libro Genealógico (en adelante: LG), y por tanto son susceptibles de ingresar en calidad de socio en la asociación.
- Explotaciones asociadas y colaboradoras. Aquellas explotaciones que se encuentran integradas en la asociación, cuyos animales se encuentran inscritos en el LG de la raza y que deben participar en el Programa de Cría (conservación –ANEXO V-) y con carácter voluntario en el Programa de Cría (selección –ANEXO IV-) para la mejora de la producción de leche y la aptitud quesera, participando éstos últimos de las actuaciones de control de rendimientos y otras operaciones conexas del programa de mejora (selección).
- Explotaciones asociadas del Núcleo de Selección. Son aquellas ganaderías que participan en el Programa de Mejora (selección) dentro del PC, y en las cuales se realizan el progreso genético de la raza y se difunde al resto de la población.



CAPITULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES

Artículo 5. De las obligaciones de la asociación.

En términos generales, serán obligaciones de Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema (AMEGRA) aquellas contempladas en la normativa nacional y comunitaria vigente en materia de zootecnia. Asimismo, será un deber de la asociación de Criadores cumplir con las obligaciones dispuestas por este Reglamento Interno (RI), así como por los estatutos y la reglamentación del programa de cría de la raza.

El presente RI garantizará un trato equitativo de los criadores que participen en el programa de cría de la raza, independientemente de que éstos ostenten la condición de socios de la asociación o no. Así, se prevé de forma específica la ausencia de discriminación a la hora de realizar sus funciones, en lo que se refiere a la gestión del programa de cría entre sus socios, y entre éstos y el resto de ganadero/as, por lo que quedan expresamente prohibidas tales actuaciones y prácticas discriminatorias, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La asociación posibilitará la integración como socio a cualquier ganadero/a que lo desee y cumpla los requisitos exigibles, que figuran en este RI y en los estatutos de la asociación.

En términos específicos, serán obligaciones de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema:

- a) Establecer los objetivos de conservación, mejora y fomento de la raza.
- b) Gestionar, mantener y desarrollar el PC de la raza ovina Merina de Grazalema, realizando todas las actividades enmarcadas en él, y expidiendo los documentos relativos al desarrollo de las funciones propias del mismo.



- c) Garantizar los derechos de los criadores regulados en el presente RI, y en la normativa nacional y comunitaria vigente en materia de zootecnia.
- d) En su caso, presentar, para su aprobación por la autoridad competente, las propuestas de modificación de la reglamentación específica del PC.
- e) Informar de forma puntual y transparente a los criadores que participen en el PC de cualquier modificación del mismo aprobada conforme a la autoridad competente.
- f) Emitir, en tiempo y forma adecuados, los certificados zootécnicos a solicitud de los criadores.
- g) Informar, a requerimiento de la autoridad competente y al menos anualmente, del funcionamiento del PC, así como de las incidencias de interés acaecidas en relación con la raza, especialmente en lo referente a su censo, expansión, pruebas de calificación y selección, certámenes y, en su caso, los reglamentos de aplicación.
- h) Someterse a los controles oficiales que determine la autoridad competente en base a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento UE 2016/1012. En la medida que sea necesario para la realización de estos controles, la asociación de criadores tendrá obligación de dar a la autoridad competente, cuando ésta lo solicite, acceso necesario a sus equipos, instalaciones, animales, bases de datos, y todo aquello previsto por el antedicho artículo.
- i) Garantizar el acceso a sus bases de datos, así como comprometerse a establecer mecanismos de comunicación, en la forma y condiciones que la autoridad competente determine, para facilitar los datos del PC necesarios para constituir la base de datos única para la raza.
- j) Realizar el programa de difusión de la mejora.



- k) Velar por la coherencia de las acciones que concurren en la conservación, mejora y fomento de la raza para cuya gestión está oficialmente reconocida, y establecer los mecanismos necesarios para alcanzar un uso sostenible de la misma.
- l) Asegurarse de que cuenta con los medios técnicos, materiales y humanos para el correcto desempeño de sus funciones.
- m) Dar publicidad a los procedimientos realizados en el marco del PC, especialmente los relacionados con los siguientes puntos, garantizando la correcta aplicación de las normas por el personal autorizado:
 - i. Subcontratación de actividades de control de rendimientos o evaluaciones genéticas.
 - ii. Publicación y actualización de los resultados de las evaluaciones genéticas de los animales reproductores cuyo esperma esté destinado a la inseminación artificial.
 - iii. Publicación de los defectos y peculiaridades genéticas de los animales reproductores según se contempla en el PC.
 - iv. Acceso y actualización de la información del PC de la raza en la página web de la asociación.
- n) Custodiar los datos del PC, respetando la confidencialidad que se le exige por la normativa vigente.
- o) Proporcionar a los ganadero/as todos los instrumentos necesarios para el correcto cumplimiento de sus obligaciones legales.
- p) Admitir, tramitar y resolver en la forma adecuada las reclamaciones planteadas por los ganadero/as y actores implicados en este RI.

Artículo 6. De los derechos de la asociación de criadores.



- a) Definir y llevar a cabo el PC de la raza de forma autónoma, aprobado conforme a la normativa nacional y comunitaria vigente en materia de zootecnia y sus condiciones de autorización.
- b) Excluir a determinados criadores de la participación del PC si no cumplen las normas de este o las obligaciones establecidas en el RI.
- c) Retirar la afiliación a aquellos criadores que incumplan las obligaciones establecidas en este RI, conforme a lo establecido en el capítulo V de este.
- d) La asociación será competente para la resolución de litigios que puedan surgir entre los criadores, y entre los criadores y la asociación, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento UE 2016/1012, artículo 14, y lo recogido en el capítulo V de este RI.

La asociación tendrá derecho a fijar tarifas por la prestación de sus servicios, así como a establecer diferenciación en éstas en función de si el destinatario de los citados servicios ostenta la condición de afiliado de la asociación o no.

El listado de tarifas por la prestación de servicios se encuentra en el ANEXO I de este reglamento.



CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CRIADORES

Artículo 7. De las obligaciones de los criadores.

- a) Cumplir con la normativa comunitaria y nacional vigente en materia de zootecnia.
- b) Cumplir con lo establecido en este RI y en el reglamento del PC de la raza ovina Merina de Grazalema, así como lo dispuesto en los estatutos de la asociación.
- c) Cumplir con las obligaciones que implique participar en el PC de la raza bajo la modalidad de colaboración o integración que le sea de aplicación, tal y como se establece en el artículo 4 de este RI.
- d) Facilitar el acceso a la información requerida por la asociación de criadores oficialmente reconocida y autorizada para la gestión del PC de la raza, en lo relativo, al menos, a la información necesaria para la gestión del LG.

Las obligaciones relativas al aporte de información por parte del criador a la asociación vendrán condicionadas por el estrato de colaboración en el que éste se encuentre, tal y como se define en el artículo 4 de este RI.

- e) Autorizar a la asociación para la utilización de sus datos personales en referencia a su actividad como ganadero/a de la raza, siempre teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- f) Someterse a los controles oficiales que determine la autoridad competente en base a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento UE 2016/1012. En la medida que sea necesario para la realización de estos controles, el criador tendrá obligación de dar a la autoridad competente, cuando ésta lo solicite, acceso necesario a sus equipos,



instalaciones, animales, bases de datos, y todo aquello previsto por el antedicho artículo.

- g) Abonara la asociación los servicios solicitados para los ejemplares de los que sean titulares, conforme a lo establecido en los servicios ofertados por la asociación y su guía de tarifas referenciada en el Anexo I de este reglamento.
- h) Para inscribir animales por primera vez en el LG de la Raza Merina de Grazalema, el nuevo criador deberá solicitarlo por escrito ante la Asociación oficialmente reconocida para la gestión del LG.
- i) Para dicha inscripción el criador deberá acreditar un censo mínimo de 10 hembras reproductoras y 1 macho reproductor de la raza Merina de Grazalema.
- j) La ganadería deberá estar inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y cumplir con toda la normativa vigente obligatoria en los ámbitos de sanidad y bienestar animal.
- k) La inscripción de una ganadería en el LG de la raza Merina de Grazalema conlleva la asignación de un código de explotación colaboradora (siglas), consistente en dos letras, el cual será utilizado a efectos internos para facilitar el funcionamiento de la asociación.
- l) Las declaraciones de cubrición o inseminación artificial de las madres deberán tener entrada en la oficina del LG como establece la Comisión de Gobierno del LG (ver ANEXO III) en tiempo y forma, y como se indica en el apartado correspondiente de los Procedimientos de éste RI.
- m) El criador deberá presentar la Declaración de Nacimientos a la oficina del LG como establece la CG del LG en tiempo y forma como se indica en el apartado correspondiente de los Procedimientos de éste RI.



Artículo 8. De los derechos de los criadores

Los criadores tendrán derecho a participar en el Programa de Cría (PC) de la raza ovina Merina de Grazalema si:

- Sus animales se encuentran en explotaciones situadas en el territorio geográfico determinado en el PC.
- Sus animales pertenecen a la raza Merina de Grazalema, bajo certificación o autorización del PC.

Ninguna disposición de este reglamento interno impedirá a los criadores que participan en el PC de la raza:

- a) Tener libertad de elección en cuanto a selección y reproducción de sus animales reproductores.
- b) Tener inscritos en los libros genealógicos a los descendientes de dichos animales reproductores, de acuerdo a las normas establecidas en el capítulo IV del Reglamento UE 2016/1012.
- c) Ser propietarios de sus animales reproductores.

Si los criadores, independientemente de su condición de socios afiliados a la asociación, participan en el PC de la raza Merina de Grazalema tendrán derecho a:

- a) Inscribir sus animales en la Sección Principal del LG siempre que se cumpla lo establecido en la reglamentación del mismo, aprobada mediante Resolución de 03 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se aprueba dentro del PC la Reglamentación Específica del LG de la Raza Ovina Merina de Grazalema, y lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional en materia de zootecnia.
- b) Inscribir sus animales en la Sección Anexa del LG siempre que se



cumpla lo establecido en la reglamentación del mismo, aprobado por la Resolución de 03 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se aprueba dentro del PC la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Ovina Merina de Grazalema, y lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional en materia de zootecnia.

- c) Participar en las pruebas de control de rendimientos y evaluaciones genéticas.
- d) Recibir certificados zootécnicos de sus animales, bien sean elaborados por la propia asociación de criadores, o por un tercero por delegación expresa de ésta, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional al respecto.
- e) Recibir los resultados de sus pruebas de control de rendimientos y evaluaciones genéticas.
- f) Acceder a todos los servicios facilitados en relación con el PC que preste la asociación, tal y como se indica en el artículo 5 de este reglamento.
- g) Recurrir las actuaciones registrales ante la asociación, pudiendo reclamar las decisiones de ésta a la Junta de Gobierno según se indica en el artículo 11 de este RI.
- h) Afiliarse en la asociación de Criadores de la raza Merina de Grazalema de acuerdo a las normas recogidas en sus estatutos y en este RI.
- i) Ser informados puntual y transparentemente de las modificaciones aprobadas para el PC de la raza.



CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CRIADORES ASOCIADOS

Artículo 9. De las obligaciones de los criadores asociados

Los criadores que hayan decidido afiliarse a la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema, además de las obligaciones definidas en el artículo 7 de este reglamento, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Satisfacer las aportaciones que le sean exigibles y los compromisos que hubieran suscrito.
- b) Asumir y hacer efectivas las responsabilidades o garantías que están válidamente acordadas.
- c) Inspirar sus actuaciones en las recomendaciones de la entidad, absteniéndose de competencias desleales.
- d) Cumplir los estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

Artículo 10. De los derechos de los criadores asociados

Además de los derechos descritos en el artículo 8 de este reglamento de régimen interno, los criadores que se hayan afiliado a la asociación de criadores tendrán derecho a:

- a) Decidir sobre los asuntos de la entidad tomando parte en las reuniones, juntas y actos para los que sean convocados con derechos a voz y voto.
- b) Ejercer y servir los cargos para los que sean elegidos.
- c) Participar en la definición y desarrollo del PC de la raza de conformidad a lo establecido en este RI.



- d) Utilizar los servicios de la entidad y participar en cuantos beneficios les proporcione ésta, en las condiciones de utilización y tarifas establecidas por la asociación.
- e) Promover por escrito temas o asuntos para ser incluidos en el orden del día de la Asamblea General.
- f) Proponer o participar en las propuestas de modificación del presente RI, tal y como se establece en el artículo 15 del mismo.
- g) Garantizar el acceso a las cuentas económicas de la Asociación para examen y consulta, a solicitud de los criadores asociados en tiempo y forma adecuados.



CAPITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Artículo 11. Régimen disciplinario.

Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes disciplinarios se ajustarán a las normas recogidas en los estatutos de la asociación, en este RI, así como al resto de la legislación vigente que sea de pertinente aplicación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de AMEGRA la instrucción y resolución de los expedientes disciplinarios, así como la tramitación de los expedientes informativos que se incoen, la determinación de las infracciones, y la fijación de las sanciones.

Artículo 12. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en los estatutos, en este reglamento, en otros documentos normativos aprobados por la asociación, y a los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de esta, podrán ser sancionadas con:

- 1.- Apercibimiento por escrito.
- 2.- Suspensión temporal de los derechos como socio y de la prestación de servicios por parte de la asociación, (en adelante suspensión temporal).
- 3.- Baja forzosa como afiliado de la asociación con pérdida de todos los derechos inherentes a la condición de socio (en adelante baja forzosa), así como la pérdida del derecho de recibir los servicios prestados por la asociación en relación al programa de cría.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general puedan ser impuestas y de las obligaciones sociales que hasta ese momento tenga que cumplir el socio infractor al margen de lo dispuesto en



este reglamento y en los Estatutos aprobados de acuerdo al artículo 4, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril y al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y anunciados y registrados el 21 de diciembre de 2001 con número A/28/01 en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborables.

Se considerarán infracciones los incumplimientos de las normas recogidas en los estatutos y en este RI, así como el incumplimiento de las normas reguladoras del PC de la raza, y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación, así como de la restante legislación y normativa que sea de pertinente aplicación.

Además de las recogidas en el párrafo anterior, se considerarán infracciones las siguientes:

- a) La inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de partes, declaraciones, cartas genealógicas, documentos de recogida de datos del control de rendimientos, así como el no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan en las normas antes señaladas.

Esta infracción tendrá la consideración de grave.

- b) No comunicar a la asociación cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.

Esta infracción tendrá la consideración de leve.

- c) Falsear o manipular datos relativos a la paternidad de los animales, a la identificación de los mismos o a las características productivas

Este tipo de infracción tendrá la consideración de grave.

- d) El uso indebido, manipulación o cambio de los crotales identificativos de los animales. Así como el uso no aprobado oficialmente por AMEGRA, con fines genealógicos o de identificación racial, de Identificaciones Electrónicas definitivas o temporales.

Este tipo de infracción tendrá la consideración de muy grave.



- e) El enmascaramiento por cualquier medio de defectos o características morfológicas que pudieran ser excluyentes del LG con fines fraudulentos, o con la finalidad de confundir o engañar a los servicios técnicos de AMEGRA, o a los calificadores de los certámenes ganaderos.

Este tipo de infracción tendrá la consideración de grave.

- f) Omitir o falsear datos relativos al criador o propietario de los animales.

Este tipo de infracción tendrá la consideración de grave.

- g) La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos, expresiones, emblemas, crotales, etiquetas, sellos y otros elementos de identificación, que hagan referencia a la asociación o al nombre de la raza, o que puedan dar lugar a confusión y no hayan sido debidamente autorizados por los órganos de gobierno de la asociación de criadores.

Este tipo de infracción tendrá la consideración de grave.

- h) El uso indebido del nombre de la asociación o de la raza o cualquier acción que pueda causarles perjuicio o desprestigio.

Esta infracción tendrá la consideración de grave.

- i) El incumplimiento de los pagos exigibles y exigidos o de cualquier obligación económica contraída con la asociación.

Esta infracción tendrá la consideración de grave.

- j) El comportamiento desconsiderado, agresivo, inapropiado o injurioso para con el personal de la asociación, los miembros de los órganos de gobierno de la misma en el ejercicio de sus funciones o para con los jueces u organizadores de certámenes ganaderos con motivo de la celebración de los mismos.



Esta infracción tendrá la consideración de muy grave.

k) La comisión de acciones contrarias a los principios de la asociación.

Esta infracción tendrá la consideración de leve a muy grave.

Artículo 13. Sanciones.

Al efecto de la imposición de las sanciones, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las infracciones podrán considerarse leves, graves y muy graves.

a) Tendrán consideración de infracciones leves:

- i. Las infracciones consistentes en simples irregularidades en la observación de las reglamentaciones o acuerdos de los órganos de gobierno, sin trascendencia directa para la buena marcha de la asociación, para los socios o para terceras personas y que no supongan beneficio especial para el infractor.
- ii. Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por los órganos de gobierno y la infracción no tenga la consideración de grave o muy grave.
- iii. Cuando resultara probada la buena fe y los hechos no sean constitutivos de infracción grave o muy grave.

Las infracciones calificadas como leves en este artículo y en el anterior, se sancionarán con apercibimiento por escrito o suspensión temporal por un periodo inferior a seis meses.

b) Tendrán la consideración de faltas graves:

- i. Cuando la infracción tenga trascendencia directa para la buena marcha de la asociación, para los socios o para terceras personas



o suponga un beneficio especial para el infractor.

- ii. Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por los órganos de gobierno.
- iii. Cuando la infracción se cometa con negligencia y con inobservancia de las normas de actuación recogidas en los estatutos, en este RI o en las normas reguladoras del LG y del PC y sus operaciones conexas.
- iv. Cuando concurriera la comisión de dos o más infracciones calificadas como leves en el plazo de dos años.
- v. Cuando existiera incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la asociación.
- vi. Cuando exista negativa a facilitar información y/o documentación que fuera requerida, a prestar colaboración o a permitir acceso a la documentación exigida.

Las infracciones calificadas como graves en este artículo y en el anterior, se sancionarán con suspensión temporal por un periodo no inferior a seis meses y no superior a dos años.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- i. Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la asociación, para los socios o para terceras personas.
- ii. Cuando se efectúe con manifiesta mala fe.
- iii. Cuando exista reiteración en la negativa a facilitar información y/o documentación que fuera requerida, a prestar colaboración o a permitir el acceso a la documentación exigida.
- iv. Cuando concurriera la comisión de dos o más infracciones calificadas como graves en el plazo de dos años.



- v. Cuando exista incumplimiento reiterado de los acuerdos tomados en los órganos de gobierno de la asociación.

Las infracciones calificadas como muy graves en este artículo y en el anterior, se sancionarán con suspensión temporal por un periodo no inferior a dos años o con la baja forzosa, así como la pérdida del derecho de recibir los servicios prestados por la asociación en relación con el PC.

Las sanciones impuestas prescriben:

- Las impuestas por infracciones leves al año.
- Las impuestas por infracciones graves a los dos años.
- Las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

CAPITULO VI. REGIMEN ELECTORAL



Artículo 14. Elecciones a la Junta de Gobierno de la Asociación.

a) Las elecciones a la Junta de Gobierno de la Asociación de Criadores de la raza Merina de Grazalema se hará siempre según lo estipulado en los ESTATUTOS de esta Asociación.

b) Los cargos a cubrir en las Elecciones serán los de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales.

Como estipulan los Estatutos podrán ser elegidos cualquiera de los socios ganaderos miembros de la Asamblea General, e igualmente podrán ser electores todos y cada uno de los socios-ganaderos de AMEGRA. Se podrá delegar voto por escrito y firmado.

c) Las elecciones serán convocadas según estipulan los estatutos para las Asambleas Extraordinaria con una antelación mínima de 15 días naturales, y la Junta de Gobierno resultante tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

d) Las candidaturas deberán presentarse al menos tres días antes del día de celebración de las Elecciones, mediante cualquiera de las siguientes formas:

- i. En la oficina que esta Asociación tiene en la Cooperativa Los Remedios-Picasat, polígono industrial “Huerto Blanquillo” s/n, 11670, El Bosque (Cádiz)
- ii. Por correo postal a la dirección de su sede; Asoc. de Criadores de la raza Merina de Grazalema, c/ Argüelles s/n, 11611, Villaluenga del Rosario (Cádiz)
- iii. Por correo electrónico, a la dirección: raza@merinadegrazalema.com

CAPITULO VII. REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO



Artículo 15. Modificación del reglamento de régimen interno.

La modificación de estatutos o del presente RI podrá realizarse a iniciativa de la Junta de Gobierno de AMEGRA o de un número no inferior al 50 % de los socios. Salvo los Anexos del RI que, al tratarse de materia más técnica y fluctuante anualmente, podrán modificarse a iniciativa de la Comisión Gestora (CG) del PC.

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de la mayoría de los socios presentes en la Asamblea General de AMEGRA convocada al efecto, salvo para la modificación de los Anexos del RI que se pueden llevar a cabo con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Se fundamentará la propuesta con las razones que justifiquen tal decisión y se articulará la reforma que se proponga. De todo ello habrá que adjuntarse copia literal con la convocatoria de la Junta de Gobierno de AMEGRA.

La Junta de Gobierno de AMEGRA, previo informe favorable de la CG del PC podrá aprobar la modificación del presente reglamento, sin sometimiento a la aprobación de la Asamblea General de socios de AMEGRA, en el supuesto de que sea necesaria dicha modificación por exigencia de los organismos autonómicos o estatales o por exigencia de cualesquiera otros organismos competentes en la materia.

ANEXO I.

TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CUOTAS DE AMEGRA

(Las próximas modificaciones de este documento se publicarán en la sección correspondiente de la página web de AMEGRA)



RELACIÓN DE CUOTAS Y SERVICIOS DE AMEGRA. AÑO 2021

ASOCIACION DE CRIADORES DE LA
RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA
-AMEGRA-
C/ARGÜELLES, S/N
11611 VILLALUENGA DEL ROSARIO (CADIZ)



RELACIÓN DE CUOTAS Y SERVICIOS
PARA EL AÑO 2021 Y SUCESIVOS HASTA NUEVA DECISIÓN DE LA
ASAMBLEA DE SOCIOS
TARIFAS APROBADAS POR ASAMBLEA DE SOCIOS DE AMEGRA DEL
30/06/2021

CUOTAS ASOCIADOS:

1-SOCIOS CON APROBACIÓN DE AYUDA AGROAMBIENTAL 2015-2022:

4 € MÁS IVA / REPRODUCTOR EN LG A FECHA DE AYUDA (1 DE ENERO)

2-SOCIOS SIN AYUDA AGROAMBIENTAL 2015-2022, CON MENOS DE 50 REPRODUCTORES EN LG A FECHA DE AYUDA (1 DE ENERO):

2 € MÁS IVA / REPRODUCTOR EN LG

3-SOCIOS SIN AYUDA AGROAMBIENTAL 2015-2022, CON MÁS DE 50 REPRODUCTORES EN LG A FECHA DE AYUDA (1 DE ENERO):

1 € MÁS IVA / REPRODUCTOR EN LG

DESCUENTO EN LAS CUOTAS PARA LOS SOCIOS QUE REALIZAN CONTROL DE RENDIMIENTO LÁCTEO Y PAGAN 4 € DE CUOTA; 2 € POR OVEJA CON LACTACIÓN VÁLIDA Y APROBADA

TARIFAS NO SOCIOS:

- 0,3 € / Km. + 90 € / hora para cualquier servicio requerido, (no se incluye los gastos de material que puedan ser necesario utilizar para llevar a cabo dichos servicio).





RELACIÓN DE CUOTAS Y SERVICIOS DE AMEGRA. AÑO 2021

TASAS POR INSPECCIÓN ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100 % MERINA DE GRAZALEMA:

- 0 € por inspección a queserías y establecimientos pertenecientes a socios de AMEGRA.

- 30 € por inspección a queserías o establecimientos que elaboran con leche o productos exclusivamente pertenecientes a animales registrados en el Libro Genealógico de la raza y pertenecientes a socios de AMEGRA.

- 100 € por inspección a queserías o establecimientos no incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

SERVICIOS OFERTADOS:

1. GESTIÓN LIBRO GENEALÓGICO:

- a. Certificación requisitos Patrón Racial.
- b. Identificación de los animales y Alta de los mismos en el Libro Genealógico de la Raza.
- c. Mantenimiento basa de datos del Libro genealógico de la Raza Ovina Merina de Grazalema:
 - i. Inventario ganaderías (1 o 2 anuales)
 - ii. Procesado de partes de: cubriciones, partos - nacimientos, bajas y genealogías.
- d. Emisión de certificaciones de animales inscritos en el Libro Genealógico
- e. Toma de muestras biológicas, procesado, envío al laboratorio y procesado de resultados de los controles de filiación obligatorios y aleatorios.
- f. Calificación morfológica de los animales inscritos en el libro genealógico de la raza ovina Merina de Grazalema.

2. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA:

- a. Control lechero oficial: C.A.C.L.O. – FARALAND.
- b. Procesado y emisión de resultados y resúmenes de los datos analizados en las actuaciones del programa.
- c. Valoraciones genéticas de los animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Merina de Grazalema. Asesoramiento.





RELACIÓN DE CUOTAS Y SERVICIOS DE AMEGRA. AÑO 2021

- d. Identificación de animales mediante sistemas aprobados por la normativa vigente. Genotipado de los animales inscritos en el LG y de los futuros sementales de reposición.
3. FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO GANADERO:
- a. Programa de mejora de la calidad Higiénico-Sanitaria de la leche. Formación en manejo de ordeño, asesoramiento en medidas correctoras y de mejora...
 - b. Formación y asesoramiento integral de la granja.
4. USO DEL LOGOTIPO 100 % RAZA AUTOCTONA Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORIGINARIOS MERINA DE GRAZALEMA:
- a. Uso del Logotipo Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema bajo las condiciones establecidas en su Pliego de Uso aprobado por el Ministerio y la Junta de Andalucía (regulado por RD 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal).
 - b. Certificación de la trazabilidad de los productos de origen racial Merina de Grazalema bajo el Pliego que determina el Uso del Logotipo Raza Autóctona 100% Merina de Grazalema.

Relación de Cuotas y Servicios aprobados por la Asamblea de socios de AMEGRA en Villaluenga del Rosario el 30 de Junio del 2021.

VºBº

Fdo: Cristóbal Yuste Puerto
Presidente AMEGRA



Fdo: Jerónimo Troya García
Secretario AMEGRA



ANEXO II.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y MODELOS DE TRABAJO DE AMEGRA

El manual de procedimientos recoge las instrucciones detalladas por las cuales los criadores de ganado de la raza Ovina Merina de Grazalema se comunicarán con la **Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina del Grazalema (AMEGRA)** y, específicamente, con la Secretaría Ejecutiva del Libro Genealógico (LG) y la oficina de gestión del LG.

A lo largo de este manual, en el detalle de los procesos, se adjuntan copias escaneadas de los MODELOS que serán utilizados en cada procedimiento y que estarán disponibles para los criadores y para los socios de AMEGRA cuando los soliciten a la Secretaría Ejecutiva del LG. Estos modelos deben guardarlos los criadores asociados por un periodo no inferior a tres años. Los Procedimientos de éste Manual los podemos dividir en 10 clases;

1. SOLICITUD DE SERVICIOS

El propietario o representante de la ganadería que desee solicitar alguno de los servicios derivados de la gestión del LG que no sean los rutinarios de cada temporada (éstos serán gestionados por el secretario técnico de la Asociación que se pondrá en contacto con cada criador con la frecuencia y planificación que se determine por la CG del PC), deberá realizarlo por escrito la solicitud de servicios y entregándola al servicio técnico del LG, por alguno de los siguientes medios:

- a. Personándose en la oficina o entregándolo al técnico de AMEGRA.
- b. Por correo postal, a la dirección:
Asociación de Criadores de la raza ovina Merina de Grazalema –AMEGRA-
Oficina de la Cooperativa Los Remedios-Picasat
Polígono Industrial “Huerto Blanquillo” s/n
11670 El Bosque (Cádiz)
- c. Por correo electrónico, a la dirección: raza@merinadegrazalema.com
- d. Por teléfono, por *wasap* o mensaje de texto.

Se deberá adjuntar a dicha solicitud los modelos exigibles cumplimentados para cada caso según se indica en el desarrollo del presente manual, como



por ejemplo la “Declaración de Nacimiento” si lo que se solicita es dar de alta un lote de animales.

El criador que solicita el servicio deberá estar al día del pago de las cuotas correspondientes en caso de ser socio, o de las tarifas por prestaciones de servicios anteriores en caso de ser criador no asociado. Si el requerimiento del servicio lo realiza un ganadero/a no asociado/a se deberá realizar mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta que indique la oficina de gestión del LG el pago del servicio que se solicita según Tarifas aprobadas e indicadas en el Anexo I.

2. ALTA GANADERÍA

Los titulares de animales que estén inscritos o sean inscribibles en el LG de la raza ovina Merina de Grazalema y que desee constar como socio de ésta asociación: AMEGRA, deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento;

- a. Presentar en la oficina del LG (siendo válidos los mismos medios indicados en el Procedimiento anterior) el **Modelo 1** “*Solicitud de admisión de socio*” y el **Modelo 2** “*Derechos y Obligaciones del Socio de AMEGRA*” firmados y una copia del Libro de Explotación dónde se indique el Código de Explotación o un certificado del Código de Explotación ganadera en los que están o se dará de alta los animales.
- b. A continuación se le asignará un código a la ganadería (siglas) que constará de 2 letras (pto. k art. 7 de éste reglamento interno), que propondrá el ganadero/a, adjudicándolas la oficina de gestión del LG, dependiendo de que no estén ya asignadas a otro ganadero/a.
- c. La ratificación de este proceso (aunque la nueva ganadería se considera socia de AMEGRA desde el momento que el servicio técnico le concede las siglas ganaderas) será constatada por la Asamblea de socios, aunque ésta solo podrá rechazar una solicitud de admisión de socio por causas mayores como no cumplir con los deberes de los socios establecidos en los Estatutos de AMEGRA y en éste RI.
- d. Como se indica en el modelo firmado de “*Derechos y Obligaciones del socio de AMEGRA*”, éste se compromete a sufragar las cuotas determinadas por la Asamblea de socios. En el caso de cese de la actividad ganadera, será responsabilidad del/de la titular de la ganadería comunicar la baja por escrito y entregada a la Asociación por los medios indicados anteriormente.



Modelo1:

ASOCIACION DE CRIADORES DE LA
RAZA OVINA MERINA DE
GRAZALEMA -AMEGRA-
C/ARGÜELLES, S/N
11611 VILLALUENGA DEL ROSARIO
(CADIZ)



SIGLAS CONCEDIDA AMEGRA _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN

D. _____, con D.N.I.
nº _____, con domicilio en _____
número _____ de _____ (_____), número de
teléfono _____, propietario de los siguientes ejemplares
de la raza ovina MERINA DE GRAZALEMA,

Hembras: _____

Machos: _____

Finca _____ Código de Explotación _____

SOLICITA:

Ser admitido como miembro de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES
DE LA RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA,

Y para que conste firmo la presente solicitud en _____
a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____



Modelo 2:

ASOCIACION DE CRIADORES DE LA
RAZA OVINA MERINA DE
GRAZALEMA -AMEGRA-
C/ARGÜELLES, S/N
11611 VILLALUENGA DEL ROSARIO
(CADIZ)



SIGLAS GANADERÍA AFECTADA _____

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMEGRA

D. _____, con D.N.I. nº _____,
con domicilio en _____ número _____
de _____ (_____), número de
teléfono _____, propietario de ejemplares de la raza ovina
MERINA DE GRAZALEMA según la ASOC. DE CRIADORES DE LA RAZA
OVINA MERINA DE GRAZALEMA (en adelante AMEGRA) en la explotación de
ovejas situada en el término municipal de _____ (_____), y
socio de AMEGRA, conllevando ello la adquisición de una serie de derechos y
el cumplimiento de las obligaciones que a continuación se estipulan.

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBLIGACIONES DEL SOCIO DE AMEGRA.

1. Participar en la elección de sus representantes legales y directivos.
2. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Junta de Gobierno y los presentes Estatutos. Asumir y hacer efectivas las responsabilidades y obligaciones que estén debidamente acordadas.
3. Respetar la libre manifestación de criterios y pareceres, siempre que no entorpezcan las actividades de la Asociación.
4. Proporcionar toda la información relativa a los animales puros en Libro Genealógico que le sea requeridos por los técnicos de la Asociación (partos, secados, eliminaciones, etc.), siendo imprescindible facilitar los datos de Paridera para una buena gestión del Libro Genealógico.
5. Colaborar en cualquier tipo de Controles de Rendimientos para el Esquema de Mejora que estipulen los técnicos de la Asociación y estén aprobadas por la Junta de Gobierno.
6. Presentar predisposición favorable a la realización de cualquier tipo de control, estudio, análisis, identificación... aprobadas por la Junta de Gobierno y facilitar el trabajo de los técnicos de la Asociación.
7. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan para el sostenimiento de la Asociación. Y para ello apporto



el siguiente número de cuenta bancario para que domicilien las cuotas y servicios aprobados por la Asamblea de socios que corresponda;

Número de cuenta bancaria: _____

SEGUNDO.- DERECHOS DEL SOCIO DE AMEGRA.

1. Elegir y ser elegidos para puestos de representación y cargos directivos.
2. Ejercer la representación que en cada momento se le confiera.
3. Informar y ser informado puntualmente de las actuaciones de la Asociación y demás cuestiones que les afecten, así como formular propuestas y peticiones a sus representantes, de acuerdo con las normas de estos estatutos.
4. Tener acceso a las cuentas de la Asociación, para examen y consulta.
5. Obtención de informes de los estudios, trabajos, análisis y cualquier tipo de control que se realicen con mi ganado inscrito en Libro Genealógico de AMEGRA.
6. Obtención de Certificados según los datos recabados por los técnicos de la Asociación y con el visto bueno del ganadero.

TERCERO.- DURACIÓN.- La duración del presente documento será el mismo al de pertenencia como socio de AMEGRA. Dicho plazo se prorrogará indefinidamente hasta decisión de la Asamblea General, en base al acuerdo adoptado por el setenta por ciento de los socios asistentes o por baja, solicitada previamente, del socio.

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento Injustificado de las obligaciones asumidas en el presente documento por alguna de las partes, será comunicado a la Junta Rectora de AMEGRA, como órgano máximo de gobierno, los cuales tomarán una decisión en firme, acerca del incumplimiento en cuestión.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente manifestado, firmo el presente documento obligaciones y derechos, a un sólo efecto en _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____



3. REPRESENTACIÓN LEGAL

Los/las ganadero/as podrán ser representados por alguna persona física o jurídica en su relación con la oficina de gestión del LG.

La representación está permitida para la tramitación de los servicios que se describen en este manual de Procedimientos, a excepción del alta de ganadería y baja de ganadería.

a. Inicio de la representación: Antes de iniciar la representación, será obligatorio remitir un escrito de representación de ganadería firmado por el/la titular y el representante.

b. Finalización de la representación: En el caso de cese de la representación, será responsabilidad del/de la titular de la ganadería comunicarlo por escrito a AMEGRA.

4. BAJA GANADERIA

El ganadero/a socio que quiera darse de baja de la asociación, deberá solicitarlo a la oficina de gestión de LG a través del **Modelo 3**. Para poder hacer efectiva dicha baja, el socio debe estar al corriente de sus cuotas. En caso contrario, la asociación podrá reclamar dichos pagos por las vías que estimen oportunas. Si desea que sus animales sigan activos en el LG de la raza deberá señalarlo en el apartado correspondiente de este documento.

5. CAMBIO DE TITULARIDAD

Cada vez que haya un cambio de propietario con el mismo código de explotación, se solicita a los mismos que en el momento de realizar la transferencia de la propiedad de los animales, lo comuniquen a la administración del LG. Para éste proceso es necesario que;

a. Tanto el antiguo propietario o representante como el nuevo deben entregar debidamente cumplimentado y firmado el impreso correspondiente de "*Cambio de propietario*" (**Modelo4**) por alguna de las vías de comunicación que se establecen en la solicitud de servicios, adjuntando copia del DNI o CIF del nuevo titular.

b. Una vez recibido el impreso se procederá a realizar el traspaso de los animales en el LG.



Modelo 3:

ASOCIACION DE CRIADORES DE LA
RAZA OVINA MERINA DE
GRAZALEMA -AMEGRA-
C/ARGÜELLES, S/N
11611 VILLALUENGA DEL ROSARIO
(CADIZ)



SIGLAS GANADERÍA AFECTADA _____

SOLICITUD DE BAJA

D. _____, con DNI _____ y domicilio en c/
_____, nº ____, de _____, y propietario de los animales
de la raza ovina Merina de Grazalema en la finca _____ con código de
explotación _____, SOLICITA le den de BAJA como socio de la
Asociación de Criadores e la Raza Merina de Grazalema.

Igualmente SI NO* AUTORIZO a AMEGRA para que inactive a todos mis animales
del LG de la raza, a partir de la fecha de la firma de este documento.

*tachese lo que no proceda.

De cualquiera de los modos me comprometo a pagar las CUOTAS establecidas en
Asamblea de socios y mencionadas en los Estatutos, que correspondan a los años en los
que pertencí a esta Asociación para sufragar los costes de los años en cuestión, cuando
sean requeridas por dicha Asociación al resto de socios.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____.



Modelo 4:

ASOCIACION DE CRIADORES DE LA
RAZA OVINA MERINA DE
GRAZALEMA -AMEGRA-
C/ARGÜELLES, S/N
11611 VILLALUENGA DEL ROSARIO
(CADIZ)



SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE GANADERÍA SOCIA DE AMEGRA

D. _____, con D.N.I.
nº _____, con domicilio en _____
número _____ de _____ (_____), número de
teléfono _____, propietario a partir de la
fecha _____ de ejemplares de la raza ovina MERINA DE
GRAZALEMA en el Libro Genealógico de la raza con las siglas _____,

Finca _____ Código de Explotación _____

SOLICITA:

Ser NUEVO PROPIETARIO de la ganadería socia de AMEGRA con
siglas _____, conservando los mismos derechos y obligaciones establecidos
por el anterior propietario D. _____,
con la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA MERINA
DE GRAZALEMA,

Y para que conste firmo la presente solicitud en _____ a
_____ de _____ de _____.

VºBº

Fdo. _____
-Nuevo propietario-

Fdo. _____
-Anterior propietario-



6. INSCRIPCIÓN DE ANIMALES

La inscripción de animales en el LG se realizará siempre ajustándose a lo establecido al Reglamento del LG del PC y mediante el desarrollo de los diferentes procedimientos que a continuación se describen cronológicamente:

a. DECLARACIÓN DE CUBRICIÓN O INSEMINACIÓN ARTIFICIAL.

Las declaraciones de cubrición o inseminación artificial de las madres se realizarán preferentemente a través del **Modelo 5** y deberán tener entrada por cualquiera de las vías indicadas en el apartado 1 (solicitud de servicios) de éste Manual de Procedimientos y en un plazo no superior a ocho meses. Tal y como se indica en el PC aprobado, este punto no será obligatorio para aquellas ganaderías donde no se realicen lotes de cubrición con un único semental y se exploten en sistema extensivo, en cuyo caso la descendencia deberá ser controlada por marcadores genéticos (ADN) que garanticen la filiación paterna para poder inscribirse en la Sección Principal del LG, además del cumplimiento del resto de requisitos establecidos.

b. INSCRIPCIÓN DE ANIMALES POR DECLARACIÓN DE NACIMIENTO (DN).

Las “*Declaraciones de Nacimientos*” se entregarán por parte de los criadores de la raza utilizando preferentemente el **Modelo 6**. Deberán tener entrada por cualquiera de las vías indicadas en el apartado 1 (solicitud de servicios) de este Manual de Procedimientos y en un plazo no superior a ocho meses desde que se produzca el nacimiento de los animales y siempre antes de la visita del técnico del LG para calificar e inscribir esos animales.

c. INSCRIPCIÓN DE ANIMALES POR DECLARACIÓN DE ALTA (definitiva).

Bien una vez el propietario o representante de una ganadería haya solicitado por cualquiera de las vías indicadas en el apartado de “solicitud de servicios” el alta definitiva de sus animales en el LG de la raza Merina de Grazalema, o bien si se realiza éste Procedimiento de Alta Definitiva por tratarse de la visita anual que se realiza como rutinaria cada temporada (estas visitas son gestionados por el técnico de AMEGRA que se pondrá en contacto con cada socio/a-criador con la frecuencia y planificación que se determine por la CG del PC); el técnico de AMEGRA visitará la explotación, se tomará muestra para



realizar las comprobaciones pertinentes de filiaciones mediante marcadores genéticos (ADN) en el caso de que no se haya presentado *Declaración de Cubriciones* (ver excepción en apartado 6.a. de este manual de procedimientos), y se examinará y calificará uno a uno los animales para comprobar si son APTOS o NO para su registro en el LG de la raza según lo establecido en el reglamento LG del PC.

En el caso de que para dar de Alta Definitiva a un lote de animales se haya tenido que realizar las pruebas de filiación por marcadores genéticos será necesario esperar la recepción de los resultados definitivos del laboratorio (ADN) para verificación y comprobación de las filiaciones provisionales indicadas en la *Declaración de Nacimiento (DN)* aportada anteriormente por el criador en su momento (ver este procedimiento en pto. 6.b. de este manual) y de ese modo inscribir cada animal en la Sección Principal (SP) o Sección Aneja (SA) del LG según proceda en cada caso por lo indicado en el Reglamento del LG del PC;

- i. En el caso de que el padre resulte “Incompatible” (PI) por la prueba de filiación mediante ADN con todos machos sementales activos en LG y que tienen el panel de microsatélites ya obtenido en la base de datos del Laboratorio oficial de Genética aprobado por el PC, directamente este animal pasará a la SA del LG en el caso de ser hembra, si cumple con el resto de requisitos que marca el reglamento del LG para su registro, y en caso de no cumplirlos o de que el animal (hijo) sea macho, quedaría fuera del LG de la raza Merina de Grazalema.
- ii. En el caso de que la madre resulte “No compatible” (MI) por la prueba de filiación mediante ADN con las hembra/s propuesta/s como madre en LG, se comprobará si la madre aportada en la Declaración de Nacimiento tiene la filiación realizada y está en la base de datos antes mencionada. En caso de no estar en la base de datos el panel de microsatelites de la madre, se dará como válida la madre propuesta en la DN, y en caso de sí tener la filiación de la madre y haber resuelto como “No compatible” se actuará igualmente al punto anterior (i).
- iii. En caso de que el “resultado no sea Resolutivo” bien porque no se haya propuesto los padres correctamente (PNP-MNP) o porque no se haya podido analizar (PNA-MNA) o porque haya varios padres compatibles por estar muy emparentados (PNR-MNR), se estudiará cada caso para comprobar si la madre está bien aportada en la DN pero ésta no tiene la filiación realizada (como en el caso anterior ii.) o si se puede asegurar que



el padre o la madre es uno de los padres propuestos por eliminación del resto de padres opcionales (por ejemplo porque uno de los padres propuestos como posible haya sido dado de baja en el LG antes de la posible fecha de fecundación (padre) o parto (madre) del hijo/a que se está comprobando). En estos casos podrá pasar el animal a la SP del LG, si cumple con el resto de requisitos. Si no se dan los supuestos expuestos anteriormente el animal será eliminado del LG en caso de ser macho o pasará a la SA del LG, si es hembra y cumple con el resto de requisitos.

Todo lo cual, una vez que se obtengan los resultados de comprobación de filiaciones mediante análisis genéticos, el servicio técnico del LG entregara al propietario/representante de la ganadería copia del “Certificado de Alta Definitiva en LG” **Modelo 7** cumplimentado en su día en la visita a la explotación del técnico de AMEGRA y completado en su última columna “Reg. LG” con los diferentes registros del LG de los animales inscritos según los resultados de la analítica y los supuestos expuestos anteriormente. Junto a éste modelo 7 se adjuntará, si procede, el certificado de los resultados de estas pruebas de filiación (ADN) del Laboratorio oficial de Genética aprobado por el Programa de Cría.

7. SOLICITUD DE BAJA DE ANIMALES

Las “Declaraciones de Bajas” se entregarán por parte de los propietarios o representantes utilizando preferentemente el **Modelo 8**. Destacando que será igualmente válido entregar copia de la guía oficial si ha sido vendido a matadero o a terceros, debiendo ser ésta emitida por la OCA (oficina comarcal agraria) correspondiente y en la cual se detalle los animales que causan muerte o baja en la explotación. También será válido para declarar baja por muerte en la explotación entregar copia de Baja individual dada por el ganadero/a a través de PIGGAN. Estas declaraciones deberán tener entrada en la oficina del LG por cualquiera de las vías indicadas en el apartado 1 este Manual de Procedimientos y con un plazo no superior a seis meses desde que se produzca la baja animal. El técnico de AMEGRA podrá dar de baja en el LG indicando su causa a los animales que presenten baja en la base de datos oficial de la administración (SIGGAN), sin necesidad de haber registro de ninguna declaración de baja ganadera aportada a tal efecto, para que de este modo exista concordancia entre ambas bases de datos.



Modelo 6:

DECLARACIÓN DE NACIMIENTOS
GANADERÍA _____

FECHA DE PARIDERA; del _____ al _____
SIGLA _____ FECHA ANOTACIÓN _____
HOJA: ____ / ____



| | IP MADRE (crotal) | IP posibles PADRES (crotales) | IP CORDERO (crotal) | SEXO | FECHA DE PARTO | Observaciones (poner mellizos ordenados) |
|----|----------------------|-------------------------------|---------------------------|------|-------------------|--|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |
| 15 | | | | | | |
| 16 | | | | | | |
| 17 | | | | | | |
| 18 | | | | | | |
| 19 | | | | | | |
| 20 | | | | | | |
| 21 | | | | | | |
| 22 | | | | | | |
| 23 | | | | | | |
| 24 | | | | | | |
| 25 | | | | | | |

En _____ a _____ de _____ de _____

El Ganadero _____





Actividad financiada por la Ayuda dirigida a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1.), a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Junta de Andalucía.



Modelo 7:



Asociación de Criadores de la raza ovina Merina de Grazalema -AMEGRA-

CERTIFICADO Nº ____ / ____ DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIMIENTO, DEFINITIVO y/o AUXILIAR DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA

Certifico que, con fecha ____/____/____ han sido registrados* en el Registro Nacimiento____, R. Definitivo____ y/o en R. Auxiliar/A: ____/B:____ ejemplares, cuyos datos a continuación se relacionan, y que son pertenecientes a _____ con cod. explotación: _____ y con siglas LG _____.

| | Fecha de nacimiento | IE (Identi. Electrónica) y/o IG (identif. Genealógica) | IP N° Crotal | Sexo | Aptos LG (Califi) | N° tubo ADN | Capa- cuernos | Reg LG |
|----|---------------------|--|--------------|------|-------------------|-------------|---------------|--------|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | |

*Observación: _____

En _____ (____), a ____ de _____, año ____.

Fdo.: El Técnico

Fdo: El Ganadero o Rpte

Actividad financiada por la Ayuda dirigida a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1.), a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Junta de Andalucía.



Modelo 8:



DECLARACIÓN DE BAJAS.

Número ____/____

GANADERÍA _____ SIGLAS _____

| Orden | FECHA DE BAJA | Crotal | SEXO | IE o IG (rellenar por el técnico) | MOTIVO DE LA BAJA |
|-------|---------------|--------|------|-----------------------------------|-------------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | | | |
| 18 | | | | | |
| 19 | | | | | |
| 20 | | | | | |
| 21 | | | | | |
| 22 | | | | | |
| 23 | | | | | |
| 24 | | | | | |
| 25 | | | | | |

En _____ a _____ de _____ de _____

El Ganadero _____



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA

Actividad financiada por la Ayuda dirigida a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1.), a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Junta de Andalucía.



8. SOLICITUD DE CERTIFICADOS

El Procedimiento de entrega de certificados e informes a los criadores asociados es el siguiente; se les entregará todos los años el “*Certificado de Alta Definitiva en LG*” (Modelo 7 cumplimentado y rubricado). Para ello, al socio se le hará la visita mínima anual cada vez que tengan un lote de animales potencialmente inscribibles en el LG. Los certificados se le entregarán al criador en el momento de la visita, si no es necesario esperar los resultados de comprobación de filiación mediante ADN. Y, si son necesarios estos análisis, pues una vez que se lleguen estos del laboratorio y se inscriba según los resultados cada uno de los animales en los registros correspondientes. El periodo de ésta entrega desde la recepción de los resultados de ADN no será superior a los 60 días y se le entregará junto al certificado del laboratorio de Genética.

El resto de certificados e informes que se desprenden del trabajo de las ganaderías del Núcleo de Selección se entregarán en los periodos que establezcan los organismo que dirigen cada sección de trabajo (Cabrandalucía, Comisión Gestora del Programa de Cría, Junta de Gobierno de AMEGRA...)

El procedimiento para el propietario/representante de la ganadería que desee solicitar, de acuerdo a la normativa vigente, certificación de LG u otro tipo de certificado que no se desprenda de las visitas rutinarias anuales será el siguiente;

a. El solicitante solicitará por escrito a la oficina del LG por cualquiera de las vías indicadas en el apartado “Solicitud de servicio”, indicando en el tipo de certificado o informe concreto que solicita.

b. El solicitante si no es asociado, deberá realizar el pago de la tasa correspondiente al servicio según el Anexo I y el procedimiento indicado en el apartado “Solicitud de servicio”.

c. Una vez registrada la solicitud, AMEGRA procederá a realizar la tramitación del certificado o informe correspondiente en un plazo de tiempo no superior a 60 días.

d. El solicitante será informado sobre la recogida del certificado expedido según la preferencia de contacto notificada a la Asociación.

A petición del criador, o en cualquier tipo de visita anual que desprenda un trabajo rutinario del LG o del Programa de Cría el servicio técnico deberá dejar al ganadero/a copia del “*Parte de Trabajo*” (**Modelo 9**).



Modelo 9:

| | | | | | | |
|---|--|---|--|--|-------------|--|
|  | |  | | | | |
| | | Parte de Trabajo | | | | |
| | | 0000 | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td>Visitas</td> <td>Horas</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> | Visitas | Horas | | | Fecha _____ | |
| Visitas | Horas | | | | | |
| | | | | | | |
| 1. Socio AMEGRA: _____ | | Sigla: _____ | | | | |
| 2. Cliente: _____ | | DNI: _____ | | | | |
| Explotación: _____ | | Población: _____ | | | | |
| Servicios realizados | Desarrollo del trabajo realizado | | | | | |
| Control LG; ivent, identif.... | | | | | | |
| Registros en LG; idenf, ADN... | | | | | | |
| Control Rto; leche, quese, pesad.... | | | | | | |
| Esquema de Mejora; IA, morfolog... | | | | | | |
| Otros; estudios, administración... | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Firma Socio/ Cliente | Firma Técnico | | | | | |
| Fdo. _____ | Fdo. _____ | | | | | |
|  Unión Europea <small>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural</small> |  JUNTA DE ANDALUCÍA | | | | | |
| <small>Actividad financiada por la Ayuda dirigida a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (operación 10.2.1.), a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Junta de Andalucía.</small> | | | | | | |

9. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

El procedimiento de AMEGRA a seguir para la resolución de litigios entre ganadero/as dado de alta en los registros del LG será el siguiente:

a. El propietario o representante deberá entregar firmado un escrito explicando el *litigio* y las partes concernientes por alguna de las vías de comunicación que se establecen en la “solicitud de servicios”.

b. Una vez registrada la petición, el servicio técnico en primera instancia y si fuera necesario la Junta de Gobierno de AMEGRA con su



presidente a la cabeza procederá a estudiar el litigio ocasionado y las posibles soluciones en un plazo de tiempo no superior a 60 días.

c. Los ganadero/as implicados en el litigio serán informados sobre las posibles soluciones según la preferencia de contacto notificada a AMEGRA, y en un plazo inferior a 30 días han de notificar la solución que aceptan.

d. Si la solución implica la solicitud de un nuevo servicio de AMEGRA los implicados han de dirigirse al procedimiento correspondiente de éste RI para que el servicio técnico del LG y/o la Junta de Gobierno de AMEGRA pueda dar la solución adecuada al litigio.

c. El proceso de litigio tiene un máximo de 90 días para quedar solucionado y registrado, si no fuera así y se llegara al caso, se utilizaría las vías administrativas que la legislación vigente dictamine en cada caso.

10. QUEJAS O RECLAMACIONES

El procedimiento a seguir para la resolución de quejas o reclamaciones a la gestión del LG y del Programa de Cría será el siguiente:

a. El propietario o representante de la ganadería deberá entregar un escrito firmado explicando las *quejas o reclamaciones* por alguna de las vías de comunicación que se establecen en la “solicitud de servicios”.

b. Una vez registrada la petición, AMEGRA procederá a estudiar la queja o reclamación en un plazo de tiempo no superior a 60 días.

c. Según el tipo de queja se procederá de uno de los siguientes modos:

c.1. Si la reclamación requiere de una propuesta de solución, el reclamante será informado sobre la mejor solución propuesta según la preferencia de contacto notificada a AMEGRA, y en un plazo inferior a 30 días han de notificar la aceptación o negación a la solución propuesta.

c.2. Si la reclamación no requiere de una propuesta de solución, tan sólo es necesario registrarla para proceder a mejorar el servicio según la reclamación expuesta, el reclamante será informado sobre el registro de su queja, las consecuentes disculpas por parte de AMEGRA y se le tendrá informado de las mejoras necesarias hasta resolver la queja en cuestión.

d. El proceso de reclamación tiene un máximo de 90 días para quedar solucionado y registrado.



11. REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS

AMEGRA llevará un Procedimiento (estampado de documentación y archivo) de Registros de las Entradas y Salidas de los documentos de los apartados anteriores que los *socios/as de AMEGRA* y los *ganaderos/as no asociados* hagan llegar a esta Asociación por cualquiera de las vías indicadas en el apartado 1 “solicitud de servicios”.

Igualmente se registrarán las salidas de los documentos más importantes que AMEGRA destine a sus socios/as.

También se registrarán todos los documentos más importantes que tengan relación con las *administraciones* (tanto las entradas como las salidas); comunicaciones, resoluciones, envío de alegaciones, justificaciones de ayudas, etc.

Por último, también se podrán registrar (entrada o salida) todo aquel documento importante relacionado con otros *terceros o empresas* que el servicio técnico de AMEGRA crea conveniente para el buen funcionamiento de la asociación; facturas, convenios, contratos, justificaciones de pago, etc.



ANEXO III.
ASPECTOS RELACIONADOS AL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA:
COMISIÓN DE GOBIERNO DEL LIBRO GENEALÓGICO (LG)

- Comisión de gobierno (CG) del LG.

La finalidad de esta comisión es la salvaguarda de las actividades del LG y garantizar la pureza racial de los animales inscritos. Las dos funciones principales de esta Comisión será la resolución de las reclamaciones que, en materia de inscripción o admisión, puedan presentarse por parte de los ganadero/as interesados, y el nombrar uno o varios Técnicos responsable del LG, los cuales serán garantes de la aprobación y supervisión de las inscripciones de los animales en el LG de la raza. Esta Comisión estará compuesta por:

- Presidente: El presidente de AMEGRA o persona en quien delegue.
- Vocal: Un ganadero/a con experiencia en la cría de ésta raza y cuya ganadería esté inscrita en la Asociación.
- Vocal: Un técnico responsable del LG, nombrado a tal efecto por el resto de miembros.
- Vocal: Un técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, pudiendo ser el Inspector Técnico de la raza.
- Secretario: El Secretario Ejecutivo de la Asociación, que podrá actuar también como Técnico responsable del LG.

Si se considerase necesario, podrá recabarse la presencia y opinión de otro ganadero/a asociado, siempre que no sea parte interesada en la cuestión a tratar.



ANEXO IV.

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE MEJORA APTITUD LECHERA-QUESERA DEL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA: CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA REGIONAL POR PUNTOS Y GANADERÍAS PARTICIPANTES EN EL CONTROL LECHERO OFICIAL

-Características de la raza.

En general se tratan de animales eumétricos, de perfiles subconvexos o rectos y de proporciones sublongilíneas, de caracterización sexual definida y marcada aptitud para la producción de leche en la mayoría de ejemplares.

Estadísticos descriptivos de las medidas zoométricas tomadas en la raza ovina Merina de Grazalema

| | Media | Error Estándar | Mínimo | Máximo | Desviación Estándar | Mediana | C.V. (x100) |
|----------|-------|----------------|--------|--------|---------------------|---------|-------------|
| ALC | 69,98 | 0,27 | 63,00 | 76,00 | 2,77 | 70,00 | 3,95 |
| DL | 74,24 | 0,32 | 65,50 | 82,00 | 3,32 | 74,00 | 4,47 |
| DB | 21,54 | 0,23 | 16,50 | 27,50 | 2,31 | 21,50 | 10,72 |
| DDE | 33,33 | 0,18 | 25,00 | 38,00 | 1,86 | 33,00 | 5,59 |
| AP | 19,20 | 0,17 | 15,00 | 30,00 | 1,75 | 19,00 | 9,13 |
| AGR | 17,91 | 0,12 | 15,00 | 21,00 | 1,26 | 18,00 | 7,03 |
| LGR | 22,34 | 0,13 | 18,00 | 26,00 | 1,38 | 22,00 | 6,17 |
| PUBD | 2,95 | 0,48 | -12,00 | 10,00 | 4,89 | 4,00 | 165,92 |
| PUBI | 5,89 | 0,91 | -4,50 | 9,50 | 3,97 | 7,50 | 67,30 |
| LSM | 18,93 | 0,30 | 13,00 | 29,00 | 3,05 | 19,00 | 16,11 |
| DP | 11,33 | 0,31 | 6,00 | 16,00 | 1,77 | 12,00 | 15,62 |
| CI_COR_D | 0,52 | 0,54 | -6,00 | 6,50 | 3,11 | 1,00 | 603,45 |
| CI_COR_I | 0,61 | 0,56 | -6,50 | 6,00 | 3,20 | 1,00 | 527,76 |
| INS_SUP | 8,43 | 0,19 | 5,00 | 12,00 | 1,60 | 8,00 | 19,02 |
| LPD | 3,53 | 0,09 | 2,00 | 7,00 | 0,88 | 3,40 | 24,86 |
| LPI | 3,51 | 0,09 | 1,90 | 8,00 | 0,97 | 3,40 | 27,57 |
| APD | 2,34 | 0,09 | 1,30 | 9,00 | 0,92 | 2,10 | 39,18 |
| API | 2,20 | 0,05 | 1,40 | 4,90 | 0,54 | 2,00 | 24,45 |
| A_CI_D | 3,83 | 0,25 | 2,00 | 9,00 | 1,42 | 3,50 | 36,99 |
| A_CI_I | 3,56 | 0,20 | 1,50 | 7,00 | 1,16 | 3,50 | 32,70 |
| POS_PEZ | 3,42 | 0,08 | 2,00 | 6,00 | 0,83 | 3,00 | 24,16 |

Alzada a la cruz (ALC), Diámetro Bicostal (DB), Anchura de Pecho (AP), Longitud de Grupa (LG), Diámetro Longitudinal (DL), Diámetro Dorso-Esternal (DDE), Anchura de Grupa (AG), Profundidad de la Ubre (PUB), Distancia entre pezones (DP), Distancia Vulva-Ligamento (DVL), Inserción lateral (IL), Ligamento suspensor medio (LSM), Altura Cisterna-Corvejón (A_CI), Inserción superior (INS_SUP), Longitud de Pezón Derecho (LPD) e Izquierdo (LPI), Anchura de Pezón Derecho (APD) e Izquierdo (API), Ángulo de Inserción Derecho (AIPD) e Izquierdo (AIPI) y finalmente Altura de Cisterna Derecha (A_CI_D) y Altura de Cisterna Izquierda (A_CI_I)



- Método de Calificación Morfológica Regional (CMR) por puntos.

Se realizará a base de la apreciación visual y por el método de puntos, cuyo detalle servirá para juzgar comparativamente el valor de un ejemplar determinado. En el momento en que se haya desarrollado en esta raza un sistema de Calificación Morfológica Lineal (CML) que valore más objetivamente y detalle mejor la calificación del sistema mamario, será utilizada esta metodología.

Cada región corporal se calificará asignándola de uno a diez puntos, según la siguiente escala.

| Clase | Puntos |
|--------------|--------|
| Perfecta | 10 |
| Muy Buena | 9 |
| Buena | 8 |
| Aceptable | 7 |
| Suficiente | 5 |
| Insuficiente | 3 |
| Mala | 1 |

La adjudicación de tres puntos o menos a cualquiera de las regiones a valorar, será causa para calificar al animal como “No Apto”, sea cual fuere la puntuación obtenida en las restantes. Estos animales podrán recomendarse al ganadero/a su no utilización como reproductor, aunque no podrá ser eliminado del LG si está inscripto en el RN, donde permanecerá de por vida. Sí se podrá eliminar del LG si es candidato para entrar en las secciones Anejas.

Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

| Características a Calificar | Coeficientes | |
|---------------------------------|--------------|---------|
| | Machos | Hembras |
| Características de vellón | 0,5 | 0,2 |
| Cabeza | 0,9 | 0,5 |
| Cuello | 0,5 | 0,5 |
| Tronco | 1,3 | 1,1 |
| Grupa y muslos | 1,5 | 1,2 |
| Extremidades, aplomos y marchas | 1,4 | 1,2 |
| Desarrollo corporal | 1,5 | 1 |
| Caracteres sexuales | 0,7 | -- |



| | | |
|-----------------|-----|-----|
| Sistema Mamario | -- | 3 |
| Armonía General | 1,7 | 1,3 |

Obtenida la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

| Clasificación | Puntos |
|--------------------------|-------------|
| Apto - Excelente | 90,1-100 |
| Apto - Superior | 85,1-90 |
| Apto - Muy bueno | 80,1-85 |
| Apto - Bueno | 75,1-80 |
| Apto - Aceptable | 70,1-75 |
| Apto - Suficiente | 65,0-70 |
| No Apto | Menos de 65 |

El núcleo de población al que se le realizará estas CMR será en el caso de los machos todos aquellos que se inscriban en el LG, y en el caso de las hembras está pendiente de decidirse por varias circunstancias: principalmente del estudio por parte de la CG del PC de un sistema de CML que valore en su medida el sistema mamario; de la disponibilidad de ganaderías adecuadas asociadas al programa de mejora del PC y de la disponibilidad de medios y tiempo de la asociación. Siendo probable que se califiquen las hembras incluidas en el núcleo de selección a la edad del primer o segundo parto, según resulte del estudio antes mencionado.

- Ganaderías propuestas para participar del Control Lechero Oficial en 2021 y por tanto integrantes del Núcleo de Selección del programa de Mejora del PC.

(Las próximas modificaciones de este listado se publicarán en la sección correspondiente de la página web de AMEGRA)

| EXPLOTACIÓN GANADERA | CÓDIGO REGA | SIGLAS |
|---|----------------|--------|
| CRISTOBAL YUSTE PUERTO | ES110090000083 | CY |
| RODRIGO MANGANA PÉREZ | ES110090000110 | RM |
| CENTRO EXPERIMENTAL DIPUTACIÓN DE CÁDIZ | ES110110000001 | DC |
| JERONIMO TROYA GARCIA | ES110190000095 | JT |
| BENITO DOMINGUEZ GARCIA | ES110190000145 | BD |
| ÁNGEL GUTIÉRREZ HIDALGO | ES110400000003 | DG |
| MATEO BENITEZ BARRAGAN | ES110400000008 | MB |
| ANTONIO BAREA MORALES | ES110400000017 | AB |
| JOSE MILLAN PINO | ES110420000087 | MP |
| AGRO ECO SAN MIGUEL S.L. | ES410800000552 | DR |



ANEXO V.
ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN
DEL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA:
GANADERÍAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN
(Las próximas modificaciones de este listado se publicarán en la sección correspondiente de la página web de AMEGRA)

| EXPLOTACIÓN GANADERA | CÓDIGO REGA | SIGLAS |
|---|----------------|--------|
| FELISA CALDERÓN RODRÍGUEZ | ES060850000675 | FC |
| TRANSPORVI S.L. | ES110060001280 | TR |
| HERMINIA ISABELPÉREZ VILLAGRAN | ES110090000019 | HP |
| ANA MARÍA RUIZ BARRAGAN | ES110090000035 | RB |
| CRISTOBAL YUSTE PUERTO | ES110090000083 | CY |
| RODRIGO MANGANA PÉREZ | ES110090000110 | RM |
| CENTRO EXPERIMENTAL DIPUTACIÓN DE CÁDIZ | ES110110000001 | DC |
| FRANCISCO BAREA ALVAREZ | ES110190000018 | FB |
| MARÍA JOSÉ LARA MATEOS | ES110190000021 | AL |
| JERONIMO TROYA GARCIA | ES110190000095 | JT |
| FRANCISCA GARCIA RAMIREZ | ES110190000109 | FG |
| ANA HERNANDEZ ALVAREZ | ES110190000116 | AH |
| TAMBOR DEL LLANO-LOS TERRAZGOS | ES110190000134 | LT |
| GRANJA ESCUELA "LAS HAZUELAS" | ES110190000142 | HZ |
| BENITO DOMINGUEZ GARCIA | ES110190000145 | BD |
| ANTONIO MULERO TAMAYO | ES110260000129 | MT |
| MELCHOR ALVARADO FERNANDEZ | ES110380000043 | MA |
| CANDELARIA RASERO MOLINILLO | ES110380000083 | CR |
| ROCÍO PUERTO MANGANA | ES110380000127 | RP |
| FRANCISCO OLMOS BARRAGAN | ES110400000002 | FO |
| ÁNGEL GUTIÉRREZ HIDALGO | ES110400000003 | DG |
| MATEO BENITEZ BARRAGAN | ES110400000008 | MB |
| DIEGO FRANCO BARRAGAN | ES110400000013 | DF |
| ANTONIO BAREA MORALES | ES110400000017 | AB |
| ISABEL MOSCOSO BAREA | ES110400000029 | IM |
| JESÚS OLMOS OLIVA | ES110400000035 | JO |
| ROSARIO RUIZ BARRAGAN | ES110400000045 | RR |
| JOSE MILLAN PINO | ES110420000087 | MP |
| JESÚS GALVÁN BORREGO | ES110420000133 | JG |
| JOSE ANGEL VAZQUEZ LOPEZ | ES210310000184 | AV |
| ILDEFONSO PERALES MARTINEZ | ES290220000035 | IP |
| CEZAR BODEGAS Y VIÑEDOS | ES290560000244 | CB |
| BERTA ORELLANA LUNA | ES290840000835 | RO |
| AGRO ECO SAN MIGUEL S.L. | ES410800000552 | DR |



- Ganaderías propuestas para participar en la parte del programa de conservación que valorará la rusticidad y capacidad de cría en 2021.

(Las próximas modificaciones de este listado se publicarán en la sección correspondiente de la página web de AMEGRA)

Listado pendiente de varios factores: principalmente del estudio por parte de la CG del PC; de la disponibilidad de ganaderías adecuadas asociadas al programa de conservación del PC, y de la disponibilidad de medios y tiempo de las posibles ganaderías propicias.

-----o-----

Documento de Reglamento Interno aprobado en la Asamblea Ordinaria de socios de AMEGRA en Villaluenga del Rosario a 30 de junio de 2021.

Fdo. José Alfredo Castro Mateos
Secretario-Ejecutivo AMEGRA



Vº Bº

Fdo. Cristóbal Yuste Puerto
Presidente AMEGRA